



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

26 FEB 2016

Resolución No. 01243 Del

Por la cual se modifica las Resoluciones 08083 del 10 de noviembre de 2015 y 09387 del 24 de diciembre de 2015, que establece los horarios y la vigencia de las medidas adoptadas en materia de tránsito vehicular, en la vía Loboguerrero - Mediacanoa desde el Km 64+0000 al Km 81+0500

**EL DIRECTOR TECNICO,**

En ejercicio de la delegación contenida en el Artículo 11 del numeral 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de "conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso"; por lo que así mismo le compete modificar, aclarar, prorrogar o derogar lo permisos ya concedidos.

Que mediante oficio con radicado de salida ANI No.2015-500-011549-1 del 28 de mayo de 2015, el Coordinador Estrategia Contractual y Permisos (A) de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, emitió concepto favorable para el cierre en la vía Loboguerrero – Mediacanoa desde el Km 64+0000 al Km 86+0100, con el fin de continuar con los trabajos de construcción de la segunda calzada sobre la vía mencionada, de conformidad con la solicitud presentada a la ANI con el oficio No. 2015-409-030940-2, por el representante legal del Consorcio EPSILON INTERCOL SP, Interventor del contratista de obra UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA,

Que conforme a la Resolución No. 0000164 del 5 de febrero de 2015, emanada por el Ministerio de Transporte, la vía Loboguerrero – Mediacanoa hace parte de uno de los principales corredores logísticos de importancia estratégica para el país.

Que el día 26 de Junio de 2015 se expidió la Resolución 04306 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Loboguerrero – Mediacanoa desde el Km 64+0000 al Km 86+0100"

Que mediante la Resolución No. 5255 del 30 de julio de 2015, se modificó la Resolución No. 4306 del 26 de junio de 2015, por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Loboguerrero-Mediacanoa desde el Km 64+0000 al Km 86+0100.

Que a través de la Resolución No. 08083 del 10 de Noviembre de 2015, se modificó la Resolución No. 5255 del 30 de julio de 2015, sobre el tránsito vehicular en la vía Loboguerrero – Mediacanoa desde el Km 64+0000 al Km 86+0100.

Que mediante la Resolución No. 9387 del 24 de diciembre de 2015, prorrogó la vigencia hasta el día 30 de julio de 2016, el cierre de la vía Loboguerrero – Mediacanoa desde el Km 64+0000 al Km 86+0100"

Que se hace necesario extender la vigencia del cierre hasta el día 31 de julio de 2016, fecha en la cual se revisará nuevamente, las condiciones en tiempo y horarios, con el fin de establecer la posibilidad de cambios de horario y vigencia del permiso de cierre en la vía Loboguerrero Mediacanoa, Km 64+0000 al Km 86+0100.

Que conforme al correo electrónico de fecha 23 de enero de 2016, suscrito por el gerente del corredor Loboguerrero – Mediacanoa, en el que sustenta que después de realizar la consulta con el constructor, la interventoría, la ANDI, se concertó que es posible disminuir en términos de distancia, el cierre desde el Km 64+0100 al Km 81+0500, lo que

P

01243

Por la cual se modifica las Resoluciones 08083 del 10 de noviembre de 2015 y 09387 del 24 de diciembre de 2015, que establece los horarios y la vigencia de las medidas adoptadas en materia de tránsito vehicular, en la vía Loboguerrero - Mediacanoa, desde el Km 64+0000 al Km 81+0500

\*\*\*\*\*

permite viabilizar el tránsito en aproximadamente 5 Km, mejorando las condiciones de tránsito por parte de los usuarios en este sector.

Que mediante Memorando SEI 3263 del 25 de enero de 2016, la Subdirección de Estudios e Innovación, emitió concepto de viabilidad a la solicitud antes descrita y dio como origen la expedición de la Resolución No. 00342 del 26 de enero de 2016, que estableció que las medidas que se adoptan en la vía Loboguerrero - Mediacanoa, serán aplicadas en el sector Km 64+0100 al Km 81+0500.

Que con correo de fecha 26 de febrero de 2016, el Gerente del Corredor Logístico, quien coordina todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la vía Loboguerrero - Mediacanoa desde el Km 64+0100 al Km 81+0500, consideró:

En el día de hoy 26 de febrero en las instalaciones de la ANDI, Seccional Valle del Cauca, se realizó comité de seguimiento de la vía Mediacanoa - Loboguerrero en donde el coordinador del corredor solicitó proceder a efectuar el cambio de los actos administrativos con el fin de atender la decisión tomada en el comité de seguimiento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

*"El Gerente del corredor logístico empieza planteado que en la Resolución Invias 09387 del 24 de Diciembre de 2015, quedó plasmado que los gremios agrupados en el comité intergremial de Buenaventura expresaron su conformidad con los posibles nuevos horarios establecidos donde se incluye el día viernes, sin embargo, la ANDI, y SPRBUN recomendaron que el horario no se cambiara en diciembre y se realizara una socialización por parte del Gerente Logístico durante las primeras semanas de enero de 2016, para la modificación de horarios y la presentación por parte de la concesión del estado de la obra.*

*En referencia al primer punto indica la Gerencia del Corredor que dichas socializaciones fueron realizadas en el marco de las reuniones preparatorias del marco de competitividad realizadas el pasado 26 de enero de 2016, y posteriormente a ellas el Comité Intergremial de Buenaventura como COLFECAR enviaron sendas comunicaciones en las cuales respaldaban en el cambio de horario.*

*El Director Regional de COLFECAR, manifiesta en su comunicación que: "En la presente propuesta de rangos de tiempo de paso, los horarios mixtos facilitan el viaje diario del camión a Cali, mejora el descanso del conductor, le facilita más la logística al generador de carga, lo mismo que los transportes que viajan o vienen de zonas diferentes a Cali y sus alrededores operan mucho mejor. Este horario es más eficiente para la logística del comercio exterior, las flotas de propietarios de camiones, el descanso de los conductores."*

*Agrega además, "Para las operaciones de cargues y descargues los operadores que hacen esta labor tienen más tiempo diurno para actuar.....el ciclo para el transporte de carga, es mucho más eficiente, seguro para la carga y le mejora el descanso al conductor, la oferta de vehículos se hace más oportuna para atender la demanda de servicio de los puertos y otros depósitos en Buenaventura"*

*En referencia al segundo punto, el ingeniero Hernan Rosero, efectúa presentación ante el comité técnico de seguimiento por parte de la concesión y hace notar que se encuentra atrasado en su cronograma, por no contar el día viernes, lo que ha hecho que se dejen de movilizar 50.000 m<sup>3</sup> de materiales al mes, por lo que se hace necesario contar con este día para lograr alcanzar los tiempos esperados de entrega a diciembre de 2016, conforme lo establecido en el cronograma de actividades del proyecto.*

*El Gerente del Corredor logístico somete a consideración del Comité Técnico el siguiente cambio de horario: domingo 6 a.m. a 8 p.m.; Lunes 6 a.m. a 8 p.m.; martes 10 a.m. a 8 p.m.; miércoles 10 a.m. a 8 p.m.; jueves 10 a.m. a 8 p.m.; viernes de 10 a.m. a 8 p.m; sábado libre; en atención a que las estadísticas que han medido el proceso han mostrado*

Por la cual se modifica las Resoluciones 08083 del 10 de noviembre de 2015 y 09387 del 24 de diciembre de 2015, que establece los horarios y la vigencia de las medidas adoptadas en materia de tránsito vehicular, en la vía Loboguerrero - Mediacanoa, desde el Km 64+0000 al Km 81+0500

\*\*\*\*\*

que los horarios de restricción denominado corto, mueven incluso un número mayor de camiones que incluso los días libres y es el día jueves donde mayor movimiento de mercancía se tiene; día que hoy tiene restricción entre 10 a.m. a 8 p.m.

Una vez sometida a estudio, discusión y consideración del Comité Técnico de seguimiento de esta obra pública, realizada el día 26 de febrero de 2016, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, éste consideró factible modificar los horarios según la proposición presentada por el Gerente del Corredor logístico y la vigencia del permiso de cierre en la vía Loboguerrero - Mediacanoa desde el Km 64+0100 al Km 81+0500. Bajo las siguientes consideraciones atendiendo especialmente las posiciones expresadas por la SPRBUN, la ANDI, y el Concesionario al interior del comité.

1. En caso de ser necesario una revisión de los horarios se deberá hacer un comité de seguimiento lo más rápido posible a fin que los autorice.
2. El compromiso expresado por el concesionario de terminar la obra incluyéndose los viaductos en diciembre de 2016, si se hace este cambio de horario.
3. La modificación del horario se realizaría a partir del 6 de marzo de 2016”.

Que mediante Memorando SEI 11577 del 26 de febrero de 2016, la Subdirección de Estudios e Innovación, en concordancia con lo expuesto, considera procedente autorizar las modificaciones del cierre antes mencionadas y emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que en mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR hasta el día 31 de julio de 2016, la medida adoptada sobre el tránsito vehicular en la vía Loboguerrero – Mediacanoa desde el Km 64+0100 al Km 81+0500”, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFICAR los horarios de restricción vehicular aplicados a la vía Loboguerrero – Mediacanoa desde el Km 64+0100 al Km 81+0500, para lo cual quedará de la siguiente manera:

- Domingo y lunes de 06:00 a.m. a 08:00 p.m.
- Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 10:00 a.m. a 8:00 p.m.
- Sábado Sin restricción.

**Parágrafo Primero:** Los horarios establecidos podrán ser revisados por el Gerente del Corredor Logístico creado en el Artículo Quinto de la Resolución No. 4306 del 26 de junio del 2015. Una vez revisado sólo podrá modificarse siempre y cuando se consulte y apruebe por el Comité de Seguimiento creado en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 4306 del 26 de junio de 2015.

**Parágrafo Segundo:** Durante el tiempo que permanezca vigente el cierre Loboguerrero – Mediacanoa, se tendrá en cuenta la siguiente vía alterna del PMT propuesto por el Concesionario UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.

- Los vehículos particulares y de transporte público podrán tomar:  
Sentido Buenaventura - Buga: ruta Dagua – Cali

Por la cual se modifica las Resoluciones 08083 del 10 de noviembre de 2015 y 09387 del 24 de diciembre de 2015, que establece los horarios y la vigencia de las medidas adoptadas en materia de tránsito vehicular, en la vía Loboguerrero - Mediacanoa, desde el Km 64+0000 al Km 81+0500

\*\*\*\*\*

Sentido Buga – Buenaventura: ruta Yotoco - Cali

**ARTÍCULO TERCERO: SOCIALIZACION:** La socialización de la presente Resolución se encontrará a cargo del contratista UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, a todos los entes, gremios y comunidad en general que requieran del conocimiento de las presentes modificaciones realizadas.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos que se ejecutan. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el responsable de la ejecución de las obras adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones, trabajadores y demás usuarios de este sector.

**ARTÍCULO QUINTO:** Continúan vigentes las demás disposiciones que no fueron modificadas y que se encuentran contenidas en las Resoluciones No. 4306 del 26 de junio de 2015 y deroga todo aquello que le sea contrario, en especial las Resoluciones 08083 del 10 de noviembre de 2015, 09387 del 24 de diciembre de 2015 y 0342 del 26 de enero de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, al Gerente del Corredor Logístico y al Área de Comunicaciones del Instituto Nacional de Vías para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir del día 6 de marzo de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a

26 FEB 2016

  
LUIS ROBERTO D'PABLO RAMIREZ  
Director Técnico

Revisó: Ing. Nancy Avendaño – Área Regulación Técnica - SEI  
Revisó: Fabián Orlando Quintana Martínez - Área Regulación Técnica - SEI  
Elaboró Yenny Rojas Collazos - Aspectos jurídicos - Área Regulación Técnica - SEI  
Revisó: Alfonso Montejo Fonseca – Coordinador área de regulación técnica – SEI  
Revisó: Helen María Ricardo Ibarra- Jurídica Dirección Técnica  
Vo. Bo.: Carlos Alberto Valencia Escobar – Subdirector de Estudios e Innovación

*Más kilómetros de vida™*